



## ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



### **Pronunciamiento sobre la necesaria defensa de los intereses de Venezuela ante la decisión de la Corte Internacional de Justicia que declaró su competencia para conocer parcialmente la demanda planteada por la República Cooperativa de Guyana**

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en cumplimiento de sus atribuciones legales y de sus fines institucionales, se dirige a la comunidad nacional e internacional para fijar posición en relación con la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de fecha 18 de diciembre de 2020 por medio de la cual se declaró competente para conocer parcialmente de la demanda incoada por la República Cooperativa de Guyana (Guyana) contra la República Bolivariana de Venezuela (Venezuela) en virtud de la remisión efectuada por el Secretario General de la ONU con relación a la controversia existente entre los dos Estados sobre la reclamación del territorio Esequibo. Dicha declaración de competencia por parte de la CIJ se limita a únicamente a: (i) la validez del Laudo Arbitral de fecha 3 de octubre de 1899 (Laudo Arbitral) y (ii) la cuestión relativa al arreglo definitivo de la disputa territorial entre ambos países.

1. Para la Academia ha sido una prioridad ética e histórica la defensa de la integridad territorial del país frente al despojo histórico perpetrado por el imperio británico durante el siglo XIX, ante la invalidez del Laudo Arbitral y los continuos atropellos a la soberanía venezolana en violación de su espacio del territorio continental y marítimo por Guyana, expresada en su abundante y consistente doctrina relativa a la reclamación del Esequibo, en sus conferencias, pronunciamientos y publicaciones.
2. La Academia lamenta la decisión de la CIJ por cuanto el objeto de la controversia remitida a la CIJ es sobre la aplicación del Acuerdo de Ginebra para la búsqueda de soluciones satisfactorias, mutuamente aceptables, para el arreglo práctico de la controversia y no sobre la determinación de la nulidad o validez del Laudo Arbitral. Por ello, esta es una controversia que, por su naturaleza no justiciable, escapa a la competencia material de la CIJ. Por estas razones, la Academia no comparte la decisión de la CIJ, pero la respeta.
3. No obstante, en virtud de la afirmación de la competencia de la CIJ y la continuación del juicio ante la CIJ, la Academia exhorta a quienes ejercen el poder político en el país, como responsables de la defensa de los derechos de Venezuela ante esa instancia internacional, para ejercer responsablemente la tutela de los

derechos de Venezuela sobre el Esequibo por todos los medios legítimos a su alcance. La Academia considera que, Venezuela debe participar activamente en el proceso -así sea bajo protesta- para desplegar en plenitud todos los derechos procesales que le asisten para fundamentar y probar la invalidez e injusticia del Laudo Arbitral.

4. El juicio no se paralizará si Venezuela opta por no asumir su defensa, el proceso seguirá su curso y tendrá decisión. La sola opción de no comparecer en juicio no ofrece solución de cómo recuperar el territorio Esequibo.
5. La decisión de la CIJ es un hecho institucional internacional que debe y puede atenderse. La posición de Venezuela sobre la nulidad del Laudo Arbitral es suficientemente fundada y es defendible con holgura. La validez del Laudo Arbitral es insostenible en Derecho. Por ello, la Academia considera que no comparecer es una posición equivocada que puede tener un alto costo para Venezuela.
6. El riesgo de que la CIJ declare con lugar la pretensión de Guyana sobre la validez del Laudo Arbitral afectaría internacionalmente la reclamación de Venezuela, particularmente, si ésta no se defiende haciendo valer apropiadamente las argumentaciones que nos asisten sobre la invalidez del Laudo Arbitral.
7. Siendo éste un asunto de Estado, le concierne a todos los venezolanos la elección del camino más adecuado para la defensa de los derechos de Venezuela. Ello debe hacerse mediante el estudio, la evaluación estratégica, el diálogo y la concertación entre todos los sectores nacionales sin exclusiones y sin vetos. El país debe unirse en torno a la defensa de su territorio, pero para ello es necesario que quienes ejercen el poder político en el país, y que por tanto tienen esa responsabilidad histórica, convoquen de manera responsable, transparente y despolitizada a toda la sociedad.
8. A pesar del tiempo perdido, debe convocarse a los mejores expertos nacionales e internacionales para formar el mejor equipo de defensa, fijar la estrategia procesal, diplomática y comunicacional más conveniente a los intereses del país, incluida la selección del juez ad-hoc y la actuación diplomática ante la ONU, Guyana, América Latina y el Caribe, Europa y el resto de la comunidad internacional.
9. Por último, además de lo que se haga para defender los derechos de Venezuela en el proceso que se sigue ante la CIJ para determinar la nulidad o invalidez del Laudo Arbitral, exhortamos una vez más a las autoridades a continuar defendiendo la soberanía de Venezuela en los espacios marinos, submarinos y la plataforma continental que forman parte del territorio de Venezuela y que están sometidos a su soberanía, conforme a los principios de derecho internacional. El otorgamiento de concesiones petroleras por parte del gobierno guyanés en áreas marinas y submarinas que son de indiscutible proyección del territorio continental venezolano desde Punta de Playa (Estado Delta Amacuro), hace necesario las acciones de afirmación y salvaguarda de esas áreas, así como otras acciones diplomáticas y jurídicas en defensa de nuestra soberanía.

Finalmente, como lo advirtió el propio Secretario General de la ONU en la ocasión de anunciar la remisión del asunto a la CIJ y lo menciona el propio fallo de la CIJ, el Acuerdo de Ginebra está vigente y continúa obligando a las partes a buscar soluciones satisfactorias,

mutuamente aceptables, para el arreglo práctico de la controversia. Por ello, es deber de quienes ejercen el poder político en Venezuela, velar porque, al igual que las sentencias de la CIJ, ese tratado también sea debidamente acatado por las partes y se tomen las iniciativas diplomáticas necesarias ante el Secretario General de la ONU.

Caracas, 13 de enero de 2021



Humberto Romero-Muci

Presidente



Rafael Badell Madrid

Secretario